

Resolución Nro. UITEY-REC-2018-0003-R

Urcuquí, 15 de enero de 2018

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

Patricio Ponce Yaulema, Ph.D.
RECTOR, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 226, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 17, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece en marco de la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas, que: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008; y demás reformas, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009; y demás reformas; tienen por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Resolución Nro. UITEY-REC-2018-0003-R

Urcuquí, 15 de enero de 2018

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen*”;

Que, el numeral 16, del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la máxima autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)*”;

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)*”;

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “*El Plan Anual de Contrataciones estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:*

1. *Los proceso de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse;*
3. *El presupuesto estimado de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación en el Plan”;*

Que, el inciso tercero de la disposición transitoria primera de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece: “*(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar normas y ejecutar acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la Institución (...)*”;

Que, el inciso séptimo de la disposición transitoria cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas establece: “*La Comisión designará de su seno un presidente de la Comisión y un director ejecutivo, este último desempeñará las funciones de Rector*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 275, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 229, de 21 de abril de 2014, designa a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, mismo que se reformó con el Decreto Ejecutivo No. 736, publicado en el Registro Oficial No. 561, de 07 de agosto de 2015, y con el Decreto Ejecutivo No. 1223, de 9 de noviembre de 2016, en este último el Presidente Constitucional de la República designa a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, a las siguientes personas: Ares Rosakis, Ph.D.; José Andrade, Ph.D.; Carlos Castillo-Chávez. Ph.D; al Gerente de la Empresa Pública Yachay E.P.; y, Ab. María de Lourdes Miranda, como Secretaria de la Comisión;

Que, mediante Resolución RCG-SO-11 No. 106-2016, de 11 de noviembre de 2016, la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay resolvió designar al Dr. Carlos Castillo

Resolución Nro. UITEY-REC-2018-0003-R

Urcuquí, 15 de enero de 2018

Chávez Ph.D., como Rector de la Universidad;

Que, mediante Resolución RPC-SO-29 No. 318-2014, adoptada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, de 30 de julio de 2014, se aprobó el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY y su reforma aprobada mediante Resolución No.RPC-SO-06-No.120-2017, de 15 de febrero del 2017, adoptada en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior;

Que, el artículo 57 del Estatuto Universitario establece en sus literales g) y p) lo siguiente: "(...) g) *Definir principios, políticas, directrices y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento administrativo, académico e investigativo de la Universidad, (...) p) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Universidad y su ejecución al término de cada ejercicio económico aprobar los balances y las políticas para inversiones financieras; y, hacer el .seguimiento de la ejecución eficiente de dicho presupuesto (. . .)*";

Que, el artículo 61 del Estatuto Universitario establece: "*El Consejo Superior Universitario establecerá, mediante políticas internas, los requisitos y el procedimiento específico para la toma de decisiones dentro del Rectorado y Vicerrectorado Académico/Cancillería, a fin que, estos puedan diseñar y aprobar planes y presupuestos o dicten políticas, directrices y estrategias en los ámbitos y espacios de su competencia.*"

Que, el artículo 87 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay determina que son responsabilidades del Rector en calidad de autoridad ejecutiva, entre otras, las siguientes: "*a) Presidir el Consejo Superior Universitario y velar por la adecuada ejecución de las políticas y gestión interna institucionales; (...) d) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades administrativas, financieras, económicas y de talento humano de la Institución de acuerdo con las políticas y lineamientos de Consejo Superior Universitario; (...) g) Autorizar la contratación de obras, bienes, servicios, incluidos los de consultoría contemplados en el PAC de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; (...) m) Dirigir la ejecución de las actividades académicas, investigativas, administrativas y de vinculación con la sociedad; (...) s) Suscribir convenios y contratos de acuerdo a las resoluciones establecidas por el Consejo Superior Universitario; y, (...) t) Las demás competencias que le fueren propias, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa vigente.*";

Que, la Disposición Transitoria Primera del Estatuto Universitario se establece: "*(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de la ley de Creación, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas con las funciones propias de Consejo Superior Universitario, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución (...)*";

Que, mediante Resolución Nro. UITEY-REC-2018-0001-R de 06 de enero de 2018, se aprueban los viajes al exterior del país en favor del Dr. Carlos Castillo Chávez, Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y de decide nombrar al Canciller como Rector Subrogante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, durante los periodos en los que el Rector se encuentre fuera del país, excepto cuando el Canciller se encuentre ausente conforme Resolución debidamente motivada, en cuyo caso las funciones continuaran siendo asumidas por el Rector, acorde a lo establecido en el numeral 15 del artículo 326 de la República del Ecuador

Que, debido a la renuncia de dos de los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, este Órgano Colegiado Académico Superior se encuentra en acefalía, considerando que la Comisión debe estar conformada por al menos tres miembros y máximo siete miembros con derecho a voto de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior- CES. En la actualidad y hasta la fecha, los miembros de la Comisión Gestora no han sido nombrados por el Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades;

Resolución Nro. UITEY-REC-2018-0003-R

Urcuquí, 15 de enero de 2018

Que, el Rector en calidad de máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en acefalia de la Comisión Gestora, se encuentra en la obligación de cimentar las bases de una institución de educación superior, ejecutar, planificar, y determinar los mecanismos e instrumentos que estén a su alcance para cumplir con la visión y misión institucional y garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República haciendo efectivo el derecho a la educación de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sin olvidar mencionar que la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 77 establece que *las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad y que cumplen con atribuciones y obligaciones específicas, que en el caso del titular de una entidad será, entre otras: “h) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes.”;*

Que, en virtud de la naturaleza del cargo del Rector y del Órgano Colegiado Académico Superior o Comisión Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 y Art. 87 del Estatuto Universitario que contemplan las atribuciones del OCAS y del Rector respectivamente, al primer órgano se le han asignado las atribuciones de gobierno de la Universidad, encargándose de establecer todas las directrices, lineamientos, planes políticas, normas y decisiones macro para el funcionamiento de la Institución, de otro lado, al Rector se le encarga efectuar las acciones ejecutivas y a través de las cuales se materialicen las directrices del órgano de Gobierno. En este sentido y toda vez que la Asamblea Nacional ha aprobado el presupuesto general del estado para el año fiscal 2018, y de entre ellos el presupuesto asignado a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay el Rector en acefalia de la Comisión Gestora debe disponer la aplicación de lo aprobado por el Ministerio de Finanzas en las líneas y partidas correspondientes, sin que aquello constituya una invasión a las competencias estatutariamente establecidas para el Órgano Colegiado Académico Superior, considerando la naturaleza de dicho órgano, sin perjuicio de que una vez nombrada la Comisión Gestora se convalide lo establecido en la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;

Que, el Plan Anual de Contrataciones se refiere al listado de bienes, servicios, obras y consultoría que la entidad ha planificado adquirir en el año fiscal, el cual tiene como insumo el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la institución, para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, mediante Memorando Nro. UITEY-DAD-2018-0038-M, de 15 de enero de 2018, la Ing. Jeniffer Rubi Santacruz, Directora Administrativa, encargada, una vez consolidada las partidas y objetos contractuales para el Plan Anual de Contratación 2018 de la Universidad, remite a la Coordinadora Administrativa Financiera para que se realice el trámite correspondiente para la respectiva publicación;

Que, con Memorando Nro. UITEY-CAF-2018-0003-M, de 15 de enero de 2018, la Ing. Ximena Elizabeth Córdor, Coordinadora Administrativa Financiera, solicita el Dr. William Patricio Ponce, Rector Subrogante de la Universidad, la autorización para la publicación del Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2018, mediante nota y sumilla inserta en el sistemas de gestión documental Quipux, el Dr. William Patricio Ponce, Rector Subrogante de la Universidad dispone: *“autorizado la publicación del plan anual de contratación 2018 de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay”;*

En ejercicio de las atribuciones que confiere, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay,

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer la publicación del Plan Anual de Compras 2018 conforme al documento presentado por la Dirección Administrativa, en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Resolución Nro. UITEY-REC-2018-0003-R

Urcuquí, 15 de enero de 2018

Art. 2.- Toda vez que se conforme la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, la presente resolución será puesta a su consideración y de ser el caso procederá con su respectiva convalidación.

Art. 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación Administrativa Financiera.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Dr. William Patricio Ponce Yaulema
RECTOR, SUBROGANTE

Referencias:

- UITEY-CAF-2018-0003-M

Anexos:

- plan_anual_de_contratacion_2018_uitey0498161001516048672.xls
- plan_anual_de_contratacion_2018_uitey.rar

Copia:

Señora Técnica
Norma Cecilia Benavides Moreno
Analista Administrativa

Señor Abogado
Jhonny Roberto Simbaña Viñamagua
Director de Contratación

DC/js